

RESOLUCIÓN N° 425

VISTO:

El Decreto Ley 199/66,

La suscripción por parte del C.P.C.E. de RIO NEGRO. del Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y adenda a la misma, de fecha 1 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que las atribuciones de los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas incluyen el dictado de normas de ejercicio profesional, aplicables en la Jurisdicción de la Provincia de Río Negro.

Que dichos Consejos han encargado a la F.A.C.P.C.E. la elaboración de proyectos de normas técnicas para su posterior aprobación y puesta en vigencia dentro de sus respectivas jurisdicciones;

Que el Acta de Tucumán, de fecha 3 de octubre de 2013, y su posterior adenda, de fecha 1 de octubre de 2015, establece que los Consejos Profesionales adheridos a la Federación Argentina de Consejo Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.) se comprometen, entre otras cuestiones, a sancionar sin modificaciones las normas técnicas profesionales emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., con el espíritu de lograr un cuerpo único de normas profesionales y legales en nuestro país que incluya la problemática de todos los entes y de todas las regiones, y que tienda a la armonización con las normas internacionales, sin perder el importante aporte realizado por la doctrina argentina.

Que el Consejo Directivo tiene el propósito de cumplir los compromisos asumidos, promoviendo la unificación de las normas profesionales en la República Argentina, toda vez que se encuentra garantizado el sistema de intervención activa previa, por parte de los matriculados y los Consejos Profesionales, a la emisión de las mismas por parte de la F.A.C.P.C.E.



POR ELLO:

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

Artículo 1º) A partir de la fecha de vigencia de esta Resolución, las Normas Profesionales Argentinas emitidas por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., se considerarán aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Río Negro., desde la fecha de su aprobación por la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., sin modificación alguna en su texto.

Artículo 2º) El procedimiento de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, mencionado en el Artículo 1º de la presente Resolución, podrá eventualmente ser suspendido si, dentro de los treinta (30) días corridos de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E., el Consejo Directivo del C.P.C.E. de Río Negro. se promulgase al respecto, ya sea modificando su texto o deteniendo la aprobación de las mismas, si así lo considerase oportuno en resguardo de los matriculados.

Artículo 3º) Quedan abarcadas por el procedimiento citado de aprobación de las Normas Profesionales Argentinas, aunque su fecha de emisión por parte de la Junta de Gobierno de la F.A.C.P.C.E. haya sido anterior a la entrada en vigencia de la presente Resolución, las normativas contenidas en el Anexo I adjunto.

Artículo 4º) Archívese, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en la Web del Consejo.

CONSEJO DIRECTIVO
Cipolletti, 01 de Setiembre de 2021

ANEXO I RESOLUCION N° 425

Normas Profesionales Argentinas aprobadas por la F.A.C.P.C.E. sobre las cuales el C.P.C.E. de RIO NEGRO. no se ha expedido y se aprueban, conforme el procedimiento de la RESOLUCION N° 425

RESOLUCIONES TÉCNICAS

- **RT 51:** Nuevo texto de la Resolución Técnica N° 24 “Normas profesionales: Aspectos particulares de exposición contable y procedimientos de auditoría para Entes Cooperativos”.
- **RT 52:** Estudio de Demanda -CENECO.

INTERPRETACIONES DE NORMAS PROFESIONALES

- **Interpretación N°15:** Sobre Normas Profesionales de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión.

RESOLUCIONES DE MESA DIRECTIVA Y JUNTA DE GOBIERNO

- **Resolución JG 575/20:** Funciones y Responsabilidades Del Contador Público.
- **Resolución MD N° 1019/21:** Contenido mínimo que comprende una “información contable con fines especiales”.
- **Resolución JG 584/21:** Modificación de la Resolución JG N° 539/18 (modificada por la Res. JG 553/19) Normas para que los estados contables se expresen en moneda del poder adquisitivo de cierre en un contexto de inflación en los términos de la sección 3.1 de la Resolución Técnica (RT) N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica (RT) N°41, aplicables a los ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 1 de julio de 2018.

CIRCULARES DE ADOPCIÓN DE PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR EL IAASB Y ELIESBA DE IFAC

- Circular de Adopción IAASB - IESBA N° 5
- Circular de Adopción IAASB - IESBA N° 6

RECOMENDACIONES

- **Recomendación Técnica del Sector Público N°3:** Presentación de Estados Contables.
- **Recomendación Técnica del Sector Público N°4:** Reconocimiento y Medición de Activos.